



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Miércoles, 21 de agosto de 1963  
Depósito Legal: Z núm. 1 (1958)

Núm. 189

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LUNES Y VIERNES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Ventas y Emisiones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION TERCERA

Núm. 3579

Excma. Diputación Provincial  
de Zaragoza

Extracto de los decretos dictados por esta Presidencia de la Corporación durante el mes de julio de 1963, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 171 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

(Conclusión: Véase "B. O." núm. 188)

DIA 24

Comisión de Propiedades

Aprobar liquidaciones recaudadas aparcadero de coches, 14.020'30 ptas.

—Idem minuta honorarios presentada señor Arquitecto, 342'39 pesetas.

—Idem relación de facturas, importantes 106'50 pesetas.

Comisión de Hacienda

Que por razón de urgencia se interponga recurso contencioso-administrativo contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo provincial.

Comisión de Obras Públicas  
y Paro Obrero

Autorizar a don José Hernández prolongar un metro una tajea.

—Idem a don Ponciano Sebastián reconstruir terraza edificio.

—Idem a don Manuel Sancho, circular con un tractor marca "Ebro".

—Devolver a don José María Pardos la fianza de 1.300 pesetas.

—Aprobar justificantes remitidos señor Ingeniero, 100.000 pesetas.

—Autorizar a don Manuel Chaure construir un edificio de dos plantas.

Comisión de Hacienda

Acordar el pago de los trabajos especiales y extraordinarios realizados durante el primero y segundo trimestres de 1963, importantes 21.000 ptas.

DIA 29

Comisión de Personal y Plantillas

Conceder a don Francisco López González, Ayudante de la Farmacia provincial, dos meses de licencia por enfermo.

—Aprobar la relación de horas extraordinarias de la Imprenta provincial.

—Conceder a don Antonio Val-Carrreres Ortiz y don Victoriano Lasala Liñán, sendas gratificaciones.

—Declarar una vacante de telefonista con servicio en el Hospital Provincial.

—Nombrar a doña Jerónima Ramón Martín limpiadora de la Maternidad e Inclusa Provincial.

—Declarar el cese por renuncia al cargo de doña Gloria Martínez León, limpiadora de la Maternidad.

Zaragoza, 29 de julio de 1963.—  
El Presidente, Antonio Zubiri.

...

Adición de los extractos de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de julio de 1963.

DIA 31

Comisión de Beneficencia  
y Obras Sociales

Conceder el prohijamiento de un niño de los internados en Maternidad e Inclusa Provincial.

—Aprobar relación de obligaciones contraídas por la Dirección del Hogar Pignatelli durante junio de 1963 por suministros de varios artículos, importante 73.979'75 pesetas.

—Idem facturas justificantes remitidas por Maternidad e Inclusa Provincial por idem, importante pesetas 4.611'06

—Idem nómina presentada por el Tribunal Tutelar de Menores de Pamplona relativa a las estancias causadas por menores de esta provincia en sus establecimientos auxiliares correspondiente a junio de 1963, importante 15 pesetas.

—Idem idem durante junio de 1963 por enfermos de esta provincia en el Instituto Torremar, de San Ginés de Vilasar, importante la cantidad de 9.900 pesetas.

—Idem idem en el Sanatorio de Nuestra Señora de Montserrat, de San Baudilo de Llobregat, importante la cantidad de 56.700 pesetas.

—Idem idem en el idem "El Pinar", de Teruel, importante 9.475 pesetas.

—Idem idem en el Instituto Pedro Mata, de Reus, importante 38.400 ptas.

—Idem idem en el Sanatorio Marino de Górliz, importante 1.800 ptas.

—Ratificar la entrega de un niño nacido en Maternidad a su madre.

—Conceder la autorización para un ingreso en el Sanatorio "El Pinar", de Teruel.

—Idem idem de dos niños.

—Conceder un socorro de lactancia de 1.500 pesetas por parto doble.

—Idem otro idem.

—Aprobar relación de obligaciones contraídas por la Dirección del Hogar Infantil de Calatayud durante junio de 1963 por suministros efectuados al Establecimiento, importantes pesetas 72.043'07

—Idem idem por el Hogar Infantil de Calatayud, importante 647'95 ptas.

—Aprobar la nómina presentada por el Tribunal Tutelar de Menores de Huesca relativa a las estancias causadas por menores de esta provincia en sus Establecimientos auxiliares correspondiente a junio de 1963, importante la cantidad de 15 pesetas.

—Idem por el de Zaragoza relativa a idem durante el mes de mayo, importante la cantidad de pesetas 2.549'50.

—Aprobar la nómina de estancias causadas durante el mes de junio de 1963 por enfermos de esta provincia en el Instituto-Asilo de Carabanchel Alto, importante la cantidad de pesetas 4.500

—Idem de gastos de tratamiento y estancias causadas por enfermos pobres naturales o vecinos de esta provincia en las Clínicas de la Facultad de Medicina, importante pesetas 25.635'44

—Sobre reclamación a los familiares de enfermos, dementes y acogidos las estancias causadas por los mismos en Establecimientos benéficos, y cuyo importe total asciende a la cantidad de 47.950 pesetas.

—Autorizar un ingreso en Maternidad e Inclusa Provincial.

—Idem la salida del Hogar Pignatelli de dos acogidos del mismo.

—Idem idem de otra idem.

—Idem idem de otro idem.

—Idem idem de dos idem.

—Ratificar la entrega de un niño nacido en Maternidad a su madre.

—Conceder 1.500 pesetas en concepto de socorro de lactancia por un parto doble.

—Conceder autorización a la Banda Provincial de Música para que actúe en la procesión celebrada en honor de la Virgen del Carmen.

#### Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Aprobar la cuenta de gastos ocasionados con motivo de la administración de la Vaquería provincial du-

rante julio del actual, importantes 3.549 pesetas.

—Idem idem con motivo de la administración por cultivo directo de las fincas rústicas de la Corporación durante el mes de julio del actual, importantes 7.857'70 pesetas.

—Idem la factura presentada por la Fonda-Restaurante Ruiz, de Tarazona, correspondiente a las pensiones de los podadores de olivos de los días 19 al 25 de abril actual, importante 4.975'05 pesetas.

—Idem la presentada por Claudio Barcia, S. A., de Madrid, por suministro de calcio y magnesio para el ganado del Servicio Provincial de Mejora Ovina, importante 3.228 pesetas.

#### Comisión de Hacienda y Economía

Aprobar las actas de invitación por arbitrio sobre la producción agropecuaria de 1962 levantadas en Zaragoza, importantes la cantidad de 109.212 pesetas por cuotas.

—Idem idem importantes pesetas 152.434'50

—Idem el padrón del arbitrio sobre la riqueza agropecuaria de 1962 correspondiente a declaraciones juradas presentadas por contribuyentes de varios términos municipales, importante en total 462.506'35 pesetas.

—Idem idem 19.824'80 pesetas.

—Sobre liquidación concierto 1955-1956 con el Gremio Fiscal de Labradores de Zaragoza.

—Aprobar las actas de invitación por arbitrio sobre la producción industrial de 1962 levantadas en varios pueblos, importantes 17.583'38 ptas. por cuotas.

—Idem idem importantes pesetas 12.653'02 por idem.

—Idem idem en Zaragoza, importantes 36.247'50 pesetas por idem.

—Idem idem en varios pueblos, importantes 13.454'45 pesetas.

—Idem idem en Zaragoza, importantes 184.223'02 pesetas.

—Idem del año 1960, importantes 8.925 pesetas.

—Idem del año 1961, importantes 14.000 pesetas.

—Idem idem en Monegrillo, importantes 105 pesetas.

—Idem del año 1962 en varios pueblos, importante 12.232'12 pesetas.

—Idem idem en Tosos, importantes 910 pesetas.

—Idem idem en Zaragoza, importantes 26.600 pesetas.

—Idem del año 1960 en Zaragoza, importantes 3.500 pesetas.

—Idem del año 1961, importantes 3.500 pesetas.

—Idem del año 1960 en Tarazona, importante 700 pesetas.

—Idem del año 1961 en varios pueblos, importantes 840 pesetas.

—Idem idem del año 1962 importantes, 2.537'50 pesetas.

—Idem idem del año 1960 en Zaragoza, importantes 2.450 pesetas.

—Idem del año 1961, importantes 2.450 pesetas.

—Idem del año 1962, importantes 3.395 pesetas.

—Idem del año 1960, importantes 3.675 pesetas.

—Idem del año 1961, importantes 3.675 pesetas.

—Idem del año 1962, importantes 14.194'25 pesetas.

—Idem idem en varios pueblos, importantes 9.576 pesetas.

—Idem idem en Zaragoza, importantes 12.775 pesetas.

—Idem por arbitrio sobre la producción agropecuaria del año 1962 levantadas en Zaragoza, importantes 120.278'55 pesetas.

—Idem idem importantes pesetas 93.398'50

—Aprobar la liquidación efectuada sobre la cantidad de 40.749'86 pesetas ingresadas en concepto de arbitrio sobre producto neto por la Delegación de Hacienda, correspondiente a octubre de 1962.

—Idem sobre la de 172.315'93 pesetas correspondiente a noviembre de 1962.

—Idem idem sobre la de pesetas 302.064'04 correspondiente a enero de 1963.

—Idem idem sobre la de pesetas 217.326'38 correspondiente a febrero de 1963.

—Idem sobre la de 39.192'88 pesetas correspondiente a marzo de 1963.

—Aprobar cuentas de gastos de viaje y dietas del Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones correspondientes a los meses de mayo y junio de 1963, importante la cantidad de pesetas 12.225.

—Hacer adjudicación a Sastrería "La Confianza" de ocho uniformes de verano con destino a los porteros de las viviendas de funcionarios del Paseo María Agustín al precio de pesetas 1.500 uniforme.

#### Comisión de Gobernación

Aprobar factura de gastos diversos del Gobierno Civil, importante la cantidad de 125 pesetas.

—Idem idem de la Corporación, importantes 8.841'80 pesetas.

—Aprobar cuentas justificativas correspondientes a gastos de representación de la Corporación, por un importe de 10.000 pesetas.

—Idem correspondientes a gastos diversos de la Corporación, importantes 52.283'60 pesetas.

#### Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero

Aprobar relación valorada y certificación número 9 de obra ejecutada en la reparación del camino vecinal número 9, importante 89.533'09 ptas.

—Idem la número 7 de obra ejecutada en la supresión de badenes y pavimentación asfáltica de la carretera provincial de Ateca a Torrijo, importante 87.195'67 pesetas.

—Conceder una autorización para construir un edificio de una planta destinado a cochera.

—Idem para efectuar el cerramiento de una finca.

—Idem para construir un corral.

—Idem para construir un edificio de una planta destinado a bodega.

—Idem para construir una idem.

—Idem para realizar las obras de cruce con una línea eléctrica de alta tensión el camino vecinal de la carretera de Madrid a Francia a la de Zaragoza a Castejón por Pina de Ebro.

—Idem para circular con un tractor con dos remolques por vías provinciales.

—Informar favorablemente el proyecto de implantación de un servicio público de transporte de viajeros entre Badules y Romanos por carretera.

Zaragoza, 31 de julio de 1963. — El Presidente, Antonio Zubiri.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.613

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Subasta

Objeto y tipo de la misma.—Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en las calles de Calatayud, Dato y Fita (parciales), por el precio tipo en baja de 164.604'10 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos.—El plazo máximo para la total ejecución de las obras del proyecto será de tres meses. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes.—Se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría General durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional.—Es de pesetas 3.292'08.

Garantía definitiva.—Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición.—El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y horas en que han de presentarse los pliegos.—El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Fomento, en Oficialía Mayor y Registro General de esta Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura.—El acto de apertura de los pliegos se verificará, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 4'50 pesetas. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 12 de agosto de 1963.— Al Alcalde, Luis Gómez.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general accidental, Manuel Bueno.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., del día ..... de ..... de 1963, referente a la subasta de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en las calles de Calatayud, Dato y Fita (parciales), y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en

tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 3.614

#### Subasta

Objeto y tipo de la misma.—Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la calle de Estremiana (Pablo), por el precio tipo en baja de 328.411'94 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos.—El plazo máximo para la total ejecución de las obras del proyecto será de tres meses. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes.—Se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría General, durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional.—Es de pesetas 6.568'23.

Garantía definitiva.—Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición.—El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y horas en que han de presentarse los pliegos.—El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Fomento, en Oficialía Mayor y Registro General de esta Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura.—El acto de apertura de los pliegos se verificará, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 4'50 pesetas. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 12 de agosto de 1963.—El Alcalde, Luis Gómez.—Por acuerdo de S.E.: El Secretario general accidental, Manuel Bueno.

*Modelo de proposición*

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., del día ..... de ..... de 1963, referente a la subasta de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la calle de Estremiana (Pablo), y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

...

Núm. 3.575

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la muy ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 1963.*

Constituyóse la muy ilustre Comisión Permanente el día 10 de julio del presente mes, en la Casa Consistorial, en sesión ordinaria, a las trece veinte horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde, don Luis Gómez Laguna, con asistencia de los Tenientes de Alcalde: don José Paricio Frontián, don José María Franco de Espés, don Luis Blasco del Cacho, don Mariano Arribas, don Ricardo Malumbres Logroño. Secretario general, don Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, don Manuel González Simarro y López.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia don Ricardo Mur Buil y don Antonio Beltrán, por hallarse ausentes de la ciudad.

Seguidamente se acordó:

Aprobar relación de facturas por suministros y trabajos efectuados a la Corporación.

—Abonar el recibo por contribución rústica correspondiente a la finca catastral 173-9, del año 1962.

—Anunciar la exposición al público del proyecto remitido por la Dirección General de Ganadería referente a la notificación de las vías pecuarias.

—Aprobar las guías que se acompañan remitidas por la Dirección de Montes.

—Abonar a don Cecilio Abenia la factura que presenta por suplidos.

—Quedar enterada de la jubilación forzosa por cumplimiento de edad reglamentaria del peón de Aguas don Isaias Vicente Gil.

—Quedar enterada del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar sobre permuta de la pensión municipal que disfrutaba doña Rosa Varas Calvo, huérfana del guardia municipal don Santiago Varas, por la correspondiente y actualizada del Estado.

—Aprobar las normas para el abono de la paga extraordinaria del 18 de julio a los funcionarios y obreros municipales.

—Idem idem al personal laboral.

—Abonar las horas extraordinarias trabajadas por el personal que se indica en el Negociado de Estadística en la rectificación del padrón municipal.

—Abonar al Instituto Pedro Mata, de Reus, los gastos ocasionados en el mismo durante el mes de mayo por la señora Consuelo Ubieto.

—Abonar al Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia los gastos ocasionados en el mismo por la hija del funcionario municipal don Eladio Pío.

—Idem idem por la esposa del funcionario municipal don Celestino Casabona Tolosana.

—Aprobar lista de aspirantes y composición del Tribunal para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de ayudante de cantero.

—Quedar enterada del escrito del señor Presidente de la Hermandad de Alféreces Provisionales en el que expresa la gratitud por la subvención concedida por la Corporación.

—Abonar el importe de la beca para asistencia de los Concejales don Félix Sesma Catalán y don Antonio Narro de Povar al cuarto curso de verano, sobre problemas políticos de la vida local, que se celebrará en Peñíscola.

—Abonar la subvención que se indica a la Delegación Local de la Vieja Guardia, correspondiente al año 1962.

—Dar los números que se indican a las fincas propiedad de "Inmobiliario Marvel", S. A., sitas en la calle de J. Pellicer y Avda. Tenor Fleta.

—Aprobar las diecinueve datas provisionales de los cargos presentados por la Agencia ejecutiva.

—Aprobar relación de treinta y un valores en descubierto, integrada por los declarados nulos, y registrada en los cargos que se indican.

—Aprobar los ocho cargos presentados por la Agencia ejecutiva.

—Quedar enterada de resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial denegando la suspensión de pagos de las cuotas por contribuciones especiales giradas a doña Carmen Pérez Hernández.

—Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de variante de la red de aguas potables del alcantarillado en la calle de Escoriaza, entre las de Tarragona y Moncayo.

—Recibir provisionalmente las obras de instalación de alumbrado público en la calle de Vidal de Canellas.

—Aprobar el acta de precios contradictorios correspondiente a las obras de desglose D-301, del tramo tercero del Plan de urbanización del cubrimiento de la coble vía Sepulcro-Miraflores.

—Anunciar nueva subasta, por haber resultado desierta la anterior, para la adquisición de 400 toneladas métricas de antracita por el tipo de 680.000 pesetas (lote número 1) con destino a los diferentes servicios municipales.

—Previa declaración de urgencia se dió cuenta de un escrito de la Alcaldía proponiendo nombrar choferes interinos a don Pedro José Lidón Aguado y don Mariano Gordo Pérez, y así se acordó.

—El Ilmo. señor Alcalde propuso se felicite cordialmente a don Ramón Celma Bernal con motivo de haberse cumplido el XXV aniversario de su nombramiento para el cargo de Director de "El Noticiero", aprobándose esta propuesta por unanimidad.

Se levantó la sesión a las trece treinta y cinco horas.

Zaragoza, 11 de julio de 1963.—El Secretario general, Luis Aramburo.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 3.491

## Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 5 de agosto de 1963 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical formalizado entre la empresa "Cementos Portland Zaragoza", S. A., y los trabajadores a su servicio encuadrados en el Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, que a continuación se transcribe:

### *Ambito de aplicación*

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio regirán y serán de aplicación en todas las Secciones de la Empresa "Cementos Portland Zaragoza", S. A., encuadrada en el Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 2.º Están afectados por este Convenio todo el personal que presta servicio en la Empresa indicada, así como los que ingresen durante la vigencia del mismo, quedando excluido el personal directivo a que se hace relación en el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo y que efectúan trabajos de alta dirección o alto gobierno.

### *Ambito temporal*

Art. 3.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral, siendo su período inicial de vigencia de dos años, a partir de la fecha indicada. Se prorrogará tácitamente, de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia, por cualquiera de las partes contratantes, con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante cuanto antecede, las mejoras económicas que se incluyen tendrán efectividad desde el día 1.º de julio de 1963.

### *Jurisdicción e inspección*

Art. 4.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión Mixta Interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, que actuará de Presidente, y tres Vocales Económicos y otros tres Sociales, nombrados en cada caso de los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 5.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión Mixta Interpretativa.

Art. 6.º Ambas partes contratantes convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta Interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pueden producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

### *Denuncia*

Art. 7.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse al Organismo laboral competente con una antelación mí-

ma de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de su decisión, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 8.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 9.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la finalización de las mismas.

### *Incumplimiento*

Art. 10. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

### *Retribuciones*

Art. 11. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por este Convenio quedarán fijados, para la jornada legal, en las tablas que se adjuntan como anexo núm. 1. Dichos salarios estarán formados por los conceptos siguientes:

Primera columna. — Salarios en vigor, establecidos por la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria del Cemento o por Decreto 55-1963, de 17 de enero del corriente año.

Segunda columna. — Plus de convenio concedido en la cuantía que en dicha tabla se especifica para cada categoría profesional.

Tercera columna. — Suma de las cantidades comprendidas en las dos columnas anteriores para cada categoría, a percibir por el trabajador, incrementada con los premios de antigüedad, si los hubiere.

El salario de Convenio se percibirá en domingos, fiestas, gratificaciones reglamentarias y vacaciones. Todas las demás percepciones y devengos lo serán con el salario de la primera columna.

### *Gratificaciones*

Art. 12. Las gratificaciones de Navidad y 18 de Julio serán por los días que establece la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria del Cemento, calculadas con el salario que figura en la tercera columna de las tablas salariales, incrementado con los premios de antigüedad, si los hubiere.

Art. 13. A quienes hayan cumplido o cumplan treinta años al servicio de la Empresa se les respeta la gratificación que voluntariamente se les concedía, calculada con los salarios que figuran en la primera columna.

### *Vacaciones*

Art. 14. El número de días de vacaciones será el que determina la vigente Reglamentación nacional de Trabajo, debiendo ser abonados con los salarios de la tercera columna, incrementados con los premios de antigüedad, si los hubiere.

### *Antigüedad*

Art. 15. Para el personal que actualmente figure en plantilla se congelarán individualmente considerados los va-

lores en pesetas que perciban en concepto de antigüedad, incrementados en la proporción que corresponda, a prorrata del tiempo transcurrido desde el último aumento por tal concepto y el que falte para completar el bienio o quinquenio que corresponda, según los casos (calculándose las fracciones por meses completos) hasta la fecha de entrada en vigor de este Convenio. El total quedará estacionado y al mismo se irán sumando los bienios y quinquenios que en lo sucesivo se devenguen, tomando como fecha inicial para el cómputo el de la entrada en vigor de este Convenio.

Lo dispuesto sobre antigüedad en el artículo 48 del Reglamento de Régimen Interior se aplicará de manera que ningún trabajador perciba por ese concepto una cantidad inferior a la que esté percibiendo otro más moderno de su misma categoría, abonándose las diferencias, si las hubiere, con efectos de 1.º de julio de 1962.

Queda expresamente convenido que el tiempo de permanencia en las situaciones de pinche, aprendiz, aspirante o botones no computará a efectos de antigüedad.

#### *Nocturnidad*

Art. 16. El plus de nocturnidad será abonado de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo.

A quienes trabajen en turno de noche y no tengan derecho a plus de nocturnidad, la Empresa les concede una percepción extrasalarial de 10 pesetas por jornada de trabajo.

#### *Primas de producción*

Art. 17. Se aumentarán en un 20 por 100 las primas de producción actualmente establecidas en la Sección de Ensayado, y, si fueran modificados los sistemas actualmente establecidos y los elementos que se encuentran instalados, podrá la Empresa proceder a la revisión de estas primas. En el resto de la fábrica continuarán percibiéndose las primas en la misma forma que se venía haciendo hasta la formalización de este Convenio.

#### *Desgravaciones*

Art. 18. Las desgravaciones que la Empresa otorgaba a algunos empleados y obreros por los conceptos de descuento de seguridad social y utilidades, se mantendrán congeladas en su situación actual y cuantía económica en pesetas, siendo de la exclusiva cuenta de los afectados el pago de los descuentos de todo orden que les corresponda a partir de 1.º de julio de 1963.

#### *Trabajo en domingo o festivo*

Art. 19. Quienes hayan de trabajar en domingo o día festivo realizarán la jornada de ocho horas, habida cuenta de que pueden cumplir perfectamente con sus deberes religiosos al celebrarse misas matutinas y vespertinas.

#### *Seguridad social*

Art. 20. A efectos de cotización por seguros sociales obligatorios y mutualismo laboral se estará a lo dispuesto en el Decreto 56-1963, Orden de 28 de enero de 1963 y disposiciones concordantes.

#### *Plus familiar*

Art. 21. En lo relativo a plus familiar se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 55-63 y Orden ministerial de 5 de febrero del corriente año, así como aquellas otras disposiciones que puedan dictarse con posterioridad.

#### *Compensación, absorbilidad y garantías*

Art. 22. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Art. 23. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor.

Art. 24. Las condiciones pactadas son compensables, en su totalidad, con las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso o administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En el orden económico y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, en cuantía y regulación.

Art. 25. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 26. Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 27. El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquiera alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por alguna de las partes o de Organismos oficiales daría lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarse íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligatorio.

#### *Gratificación firma Convenio*

Art. 28. Por una sola vez y con ocasión de la firma del Convenio, se concede una gratificación equivalente a cuarenta y cinco días de plus de Convenio, es decir, de las cantidades que figuran en la segunda columna de las tablas salariales, para el personal obrero, y de mes y medio, también de la segunda columna, para los empleados, que se hará efectiva una vez sea aprobado el Convenio por la Autoridad laboral.

#### *Repercusión del acuerdo en los precios de coste*

Art. 29. Los incrementos de las remuneraciones económicas pactadas en este Convenio, así como sus consecuencias, si bien tendrán en ocasiones repercusión en los precios de coste, por lo que respecta a los precios de venta, habida cuenta de las condiciones del mercado y de la sujeción a precios máximos, entienden los reunidos no se producirán elevaciones.

#### *Cláusulas adicionales*

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para las Industrias del Cemento y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario-hora

profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos, ambas representaciones hacen constar que dada la diversidad de operaciones que se realizan en la Empresa no es posible confeccionarlas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 5 de agosto de 1963. — El Delegado de Trabajo ejerciente, Francisco Muniesa Tomás.

TABLA DE SALARIOS

Categoría profesional	I Inicial según Decreto II 55-83 Plus de o Reglament. Convenio		III TOTAL
	MENSUAL		
Perito	2.840'—	1.990'—	4.830'—
Jefe sección Laboratorio	1.800'—	1.230'—	3.030'—
Laborante	1.800'—	610'—	2.410'—
Contra maestre	2.420'—	1.700'—	4.120'—
Encargado	1.800'—	890'—	2.690'—
Delineante	1.800'—	950'—	2.750'—
Maestro de taller	1.965'—	1.375'—	3.340'—
Encargado central eléct.	1.965'—	1.375'—	3.340'—
Jefe administrativo 1. <sup>a</sup>	2.520'—	1.770'—	4.290'—
Jefe administrativo 2. <sup>a</sup>	2.250'—	1.580'—	3.830'—
Oficial administrativo 1. <sup>a</sup>	1.850'—	1.300'—	3.150'—
Oficial administrativo 2. <sup>a</sup>	1.800'—	750'—	2.550'—
Aspirante	1.800'—	—	1.800'—
DIARIO			
Especialista Fb. <sup>a</sup> 1. <sup>a</sup>	60'—	19'—	79'—
Especialista Fb. <sup>a</sup> 2. <sup>a</sup>	60'—	14'—	74'—
Especialista Fb. <sup>a</sup> 3. <sup>a</sup>	60'—	8'—	68'—
Oficial 1. <sup>a</sup> Of. auxil.	60'—	26'—	86'—
Oficial 2. <sup>a</sup> Of. auxil.	60'—	20'—	80'—
Oficial 3. <sup>a</sup> Of. auxil.	60'—	14'—	74'—
Especialista	60'—	9'—	69'—

Peón	60'—	2'—	62'—
Capataz (1)	+ 3'50	+ 2'50	+ 6'—
Repasadoras	60'—	—	60'—

(1) Estas cantidades se aumentarán a las que correspondan a la categoría de los operarios a quienes mande.

MENSUAL

Almacenero	1.800'—	410'—	2.210'—
Basculero	1.800'—	260'—	2.060'—
Guarda jurado	1.800'—	210'—	2.010'—
Portero u Ordenanza	1.800'—	70'—	1.870'—
Cocinera	1.800'—	40'—	1.840'—

SALARIO-HORA PROFESIONAL

Categoría profesional	Importe
Perito	28'59
Jefe sección de Laboratorio	17'94
Laborante	14'26
Contra maestre	24'39
Encargado	15'92
Delineante	16'28
Maestro de taller	19'77
Encargado central eléctrica	19'77
Jefe administrativo de primera	25'40
Jefe administrativo de segunda	22'67
Oficial administrativo de primera	18'65
Oficial administrativo de segunda	15'09
Aspirante	10'65
Especialista fábrica de primera	13'45
Especialista fábrica de segunda	12'59
Especialista fábrica de tercera	11'57
Oficial de primera de oficios auxiliares	14'64
Oficial de segunda de oficios auxiliares	13'62
Oficial de tercera de oficios auxiliares	12'59
Especialista	11'74
Peón	10'55
Repasadoras	10'21
Almacenero	12'38
Basculero	11'54
Guarda jurado	11'26
Portero u ordenanza	10'47
Cocinera	10'31

SECCION SEXTA

Núm. 3.616

LECERA

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los pliegos de condiciones que regirán en la subasta para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos de los montes de utilidad pública de este término municipal para el año forestal 1963-64, los de piedra por el mismo tiempo y los de espliego por cinco años, a partir de este mismo año 1963-64 hasta el 1967-68, ambos inclusive, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, al objeto de oír las reclamaciones a que pueda haber lugar.

Aprovechamientos de pastos que se subastan

Monte número 19 b), denominado "Alto", para 2.745 lanares y 85 cabrios.

Monte número 19 c), denominado "Boqueras", para 367 lanares y 11 cabrios.

Monte número 19 d), denominado "Decantadero", para 734 lanares y 23 cabrios.

Monte número 19 e), denominado "Montecillo", para 129 lanares y 14 cabrios.

Monte número 19 f), denominado "Peña Grallera", para 459 lanares y 14 cabrios.

Monte número 19 g), denominado "Santa Bárbara", para 1.377 lanares y 43 cabrios.

Todos ellos por una tasación total de 143.100 pesetas.

Aprovechamiento de piedra a subastar

Monte número 19 g), denominado "Santa Bárbara", para 400 metros cúbicos, con una tasación de pesetas 2.000

Aprovechamiento de espliego a subastar

En los seis mencionados montes, para 80 quintales métricos y por el precio o tasación de 4.000 pesetas anuales y 20.000 en los cinco años.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejales en quien delegue, el día 25 de septiembre próximo, a las once, doce y trece horas, respectivamente, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativos del Distrito Forestal y al de generales y económicas aprobados por este Ayuntamiento y de acuerdo con el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si todas o alguna de las anteriores subastas quedaren desiertas, se celebrarán otras segundas al siguiente día, en las mismas condiciones, hora, local y tasación de las primeras.

En caso de reclamación contra el pliego de condiciones, una vez resueltas, se fijará nuevo día para las subastas.

Lécera, 13 de agosto de 1963. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.617

#### LECERA

De orden de señor Alcalde se hace saber: Que durante el término de quince días y al objeto de oír las reclamaciones a que haya lugar, se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, aprobado por este Ayuntamiento para la realización de las obras de pavimentación de la plaza del Rey Fernando, de esta villa.

Lécera, 13 de agosto de 1963. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.621

#### BAGÜES

A los veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar en el mismo la subasta para el aprovechamiento de pastos de los siguientes montes, para el año forestal de 1963-1964, a las doce horas.

#### Monte "Común", número 180

Lote primero, para 330 cabezas lanaras, por tipo de tasación de pesetas 11.550.

Lote segundo, para 330 cabezas de ganado lanaras, por el tipo de tasación de 11.550 pesetas.

Lote número tercero, para 330 cabezas de ganado lanaras, por tipo de tasación de 11.550 pesetas.

De quedar ésta desierta se celebrará otra, en las mismas condiciones, pasados cinco días hábiles.

Bagües, 12 de agosto de 1963. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.618

#### SANTA EULALIA DE GALLEGO

De conformidad con el Plan general de aprovechamientos que ha de regir durante el año forestal 1963-64, y los pliegos de condiciones económico-administrativas, de manifiesto en esta Secretaría, el día hábil que haga veinte a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejales en quien delegue, las subastas de los pastos de los montes de utilidad pública de este término municipal que se detallan a continuación:

1) Monte "Boalar": Pastos para 250 reses lanaras, por el tipo de tasación en alza de 6.250 pesetas. Hora de apertura de los pliegos de proposiciones: A las once horas.

2) Monte "Bocalete": Pastos para 300 reses lanaras, por el tipo de tasación en alza de 7.500 pesetas. Hora de apertura de los pliegos de proposiciones: A las once treinta.

3) Monte "El Común": Pastos para 300 reses lanaras, por el tipo de tasación en alza de 9.900 pesetas. Hora de apertura de los pliegos de proposiciones: A las doce horas.

4) Monte "Pardina de Santa Eulalia": Pastos para 400 reses lanaras, por el tipo de tasación en alza de 20.000 pesetas. Hora de apertura de

los pliegos de proposiciones: A las doce treinta.

5) Monte "Trozo de Garules": Pastos para 25 reses vacunos, tipo de tasación en alza de 5.400 pesetas. Hora de apertura de los pliegos de proposiciones: A las trece horas.

El plazo del aprovechamiento comprende desde el día 1 de octubre de 1963 hasta el día 30 de septiembre de 1964.

Los pliegos de proposiciones se podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta quince minutos antes de proceder a su apertura.

Si esta subasta quedase desierta, se celebrará segunda subasta tres días después, en el mismo sitio, hora y con las mismas condiciones.

Santa Eulalia de Gallego, 16 de agosto de 1963. — El Alcalde, Jesús Alastuey.

Núm. 3.619

#### TORRIJO DE LA CANADA

El día 20 de septiembre de 1963, a las doce horas y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejales en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de los pastos para ganado lanar de "La Cubilla" y "Dehesa Carnicera", de este término, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

Torrijo de la Cañada, 15 de agosto de 1963. — El Alcalde, (ilegible).

Número 3.619

#### TORRIJO DE LA CANADA

El día 20 de septiembre de 1963, a las once horas y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejales en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de los pastos para ganado lanar de la "Dehesa del Campo Alavés", de este término municipal, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

Torrijo de la Cañada, 15 de agosto de 1963. — El Alcalde, (ilegible).

### PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones